

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.  
ADENDA No. 2 AL CONTRATO No. TMPSA-13-DC-2023

16831055

**ESTUDIOS, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SELLADO DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL Y REEMPLAZO DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DEL TECHO EN LA ESTACIÓN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) EL CHORRILLO.**

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS FEDERICO SÁNCHEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal 8-189-954, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, por una parte y por la otra, **EMILIO ALBERTO TRUJILLO ZEBEDE**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4-758-1184, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO TRUGAR, S.A.**, sociedad anónima, panameña debidamente inscrita al Folio 155614938, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido en celebrar la presente Adenda No. 2 al Contrato No. **TMPSA-13-DC-2023** para los **“ESTUDIOS, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SELLADO DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL Y REEMPLAZO DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DEL TECHO EN LA ESTACIÓN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) EL CHORRILLO”**, tomando en consideración el Acto Público No. **2022-2-81-01-08-LP-004045** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula SEXTA, que indica lo siguiente:

**SEXTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de trescientos (300) días calendario, los cuales empiezan a contarse a partir de la orden de proceder.

La cláusula SEXTA quedará así:

**SEXTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de cuatrocientos cinco (405) días calendario, los cuales empiezan a contarse a partir de la orden de proceder.

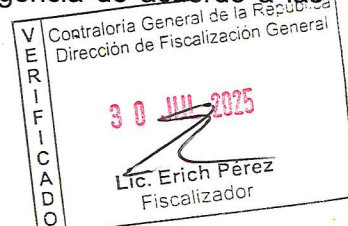
**SEGUNDA:** Se modifica la cláusula SÉPTIMA, que indica lo siguiente:

**SÉPTIMA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.**

**TMPSA** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete balboas con 10/100 más ITBMS de quince mil seiscientos treinta y cinco balboas con 70/100, lo cual representa un monto total de contrato de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS BALBOAS CON 80/100 (B/. 239,002.80), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

| Vigencia Fiscal | Número de Partida | Subtotal       | ITBMS         | TOTAL          |
|-----------------|-------------------|----------------|---------------|----------------|
| 2024            | 281110010103519   | B/. 218,367.10 | B/. 15,285.70 | B/. 233,652.80 |
| 2025            | Por asignar       | B/. 5,000.00   | B/. 350.00    | B/. 5,350.00   |

**TMPSA**, está obligada a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal, la partida presupuestaria programada por los montos a pagar en dicha vigencia de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.



**TMPSA** en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documentos equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

La cláusula SÉPTIMA quedará así:

**TMPSA** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete balboas con 10/100 (B/. 223,367.10) más ITBMS de quince mil seiscientos treinta y cinco balboas con 70/100 (B/. 15,635.70) lo cual representa un monto total de contrato de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS BALBOAS CON 80/100 (B/. 239,002.80), cuya erogación corresponde a las partidas presupuestarias que se describe a continuación:

| Vigencia Fiscal | Partida Presupuestaria | Monto          |
|-----------------|------------------------|----------------|
| 2024            | 281110010103519        | B/. 60,474.65  |
| 2025            | 281110010103519        | B/. 109,376.58 |
| 2025            | 281110010103592        | B/. 69,151.57  |
| Monto Total     |                        | B/. 239,002.80 |

**TMPSA** en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documentos equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

**TERCERA:** Se modifica la cláusula DÉCIMA CUARTA, que indica lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del proyecto sobre Estudios, Diseño, Demolición, Construcción y Sellado del Pavimento de concreto vial y Reemplazo de la Estructura de la Cubierta del Techo en la estación de despacho de combustible del Centro de Operación y Ejecución (COE) El Chorrillo, la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, por la suma de ciento diecinueve mil quinientos un balboa con 40/100 (B/. 119,501.40), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. 05-01-49136-0, emitida por la empresa ALIADO SEGUROS, S.A., con vigencia de trescientos sesenta (360) días calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

EL CONTRATISTA presentó Endoso a la Orden de Proceder y Endoso No. 1 mediante la cual se extiende la vigencia de la Fianza de Cumplimiento por el término, desde el quince (15) de agosto de 2024 al 13 de marzo de 2025, mediante la Fianza No. 05-01-49136-0, emitida por la empresa ALIADO SEGUROS, S.A., la cual estará vigente durante el término del contrato, incluido el periodo de liquidación.

La cláusula DÉCIMA CUARTA quedará así:

DÉCIMA CUARTA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del proyecto sobre Estudios, Diseño, Demolición, Construcción y Sellado del Pavimento de concreto vial y Reemplazo de la Estructura de la Cubierta del Techo en la estación de despacho de combustible del Centro de Operación y Ejecución (COE) El Chorrillo, la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, por la suma de ciento diecinueve mil quinientos un balboa con 40/100 (B/. 119,501.40), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. 05-01-49136-0, emitida por la empresa ALIADO SEGUROS, S.A., con vigencia de cuatrocientos sesenta y cinco (465) días calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o



material defectuoso. Adicional el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

EL CONTRATISTA presentó Endoso a la Orden de Proceder y Endoso No. 1 mediante la cual se extiende la vigencia de la Fianza de Cumplimiento por el término, desde el quince (15) de agosto de 2024 al 13 de marzo de 2025. EL CONTRATISTA, presentó los endosos No. 2 y 3, a la Fianza No. 05-01-49136-0, emitida por la empresa ALIADO SEGUROS, S.A., la cual estará vigente durante el término del contrato, incluido el periodo de liquidación, 25 de junio de 2025.

**CUARTA:** Se modifica la cláusula DÉCIMA QUINTA, que indica lo siguiente:

**DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES.**

Para efectos de liberar totalmente a TMPSA, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral o de cualquiera naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó a TMPSA, Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico (Póliza "Construcción All Risk o CAR), No. 18-04-0049135 por parte de la Fiadora ALIADO SEGUROS, S.A., la cual tiene como límite de responsabilidad el cien (100%) del costo total de la obra.

La cláusula DÉCIMA QUINTA quedará así

**DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES.**

Para efectos de liberar totalmente a TMPSA, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral o de cualquiera naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó a TMPSA, Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico (Póliza "Construcción All Risk o CAR), No. 18-04-0049135 por parte de la Fiadora ALIADO SEGUROS, S.A., la cual tiene como límite de responsabilidad el cien (100%) del costo total de la obra.

EL CONTRATISTA presentó los endosos 3 y 4 Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico (Póliza "Construcción All Risk o CAR), No. 18-04-0049135 por parte de la Fiadora ALIADO SEGUROS, S.A., hasta el 10 de agosto de 2025.

**QUINTA:** Se modifica la cláusula DÉCIMA NOVENA, que indica lo siguiente:

**DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.**

Este Contrato tendrá una vigencia de trescientos sesenta (360) días calendario, que comprenden trescientos (300) días calendario para la ejecución, contados a partir de transcurridos el término de dos (2) días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" o a partir de la publicación de la orden de proceder a EL CONTRATISTA, salvo que esta indique una fecha posterior, y el término de sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso de que se establezca una fecha para la liquidación.

La cláusula DÉCIMA NOVENA quedará así:

**DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.**

Este Contrato tendrá una vigencia de cuatrocientos sesenta y cinco (465) días calendario, que comprenden cuatrocientos cinco (405) días calendario para la ejecución, contados a partir de transcurridos el término de dos (2) días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" o a partir de la publicación de la orden de proceder a EL CONTRATISTA, salvo que esta indique una fecha posterior, y el término de sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato.



La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso de que se establezca una fecha para la liquidación.

**SEXTA:** Declaran “LAS PARTES”, que las demás cláusulas del Contrato no mencionadas en esta adenda, se mantienen vigentes tal cual fueron establecidas en el Contrato No. TMPSA-13-DC-2023.

**SÉPTIMA:** Declaran las partes, que no habrá más extensión de tiempo ni ajuste económico una vez se refrende la presente adenda.

Dado en la República de Panamá a los dieciocho ( 18 ) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR TMPSA:

POR GRUPO TRUGAR, S.A.:



CARLOS FEDERICO SÁNCHEZ FÁBRAGA  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal



EMILIO ALBERTO TRUJILLO ZEBEDE  
Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 01 SEP 2025



ANEL FLORES DE LA LASTRA  
CONTRALOR GENERAL



  
LAURA OWENS  
Especialista de Presupuesto  
T-48344  
29.7.2025

